

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00034-00.

En consideración a que la apoderada del demandado justificó en tiempo su inasistencia a la audiencia celebrada en este asunto, el Despacho se abstiene de imponerle sanción (numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cce62aa438e39a7016737d105b8c0bbb3437933e0a47aed478d7af
77e8b4bf32**

Documento generado en 28/02/2022 02:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>